



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 130 DE 2025

(15 de abril de 2025)

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos N° 1083 de 2015, 546 de 2016, Resolución 715 del 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del citado Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que “el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Continuación de la Resolución N°. 130 de 2025 **Pág. 2 de 7**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Que mediante Resolución 715 de 2023, se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa, de conformidad con el Acuerdo No 003 de 2023 del Consejo Directivo y el Manual de Funciones y Competencias Laborales, la acción administrativa del Instituto en lo relacionado con las situaciones administrativas, y la administración e implementación de los sistemas de capacitación, estímulos y bienestar, contemplados en el Título 5º, Capítulo 5º del Decreto 1083 de 2015, las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan.

Que en el artículo 4 de la Resolución 236 del 25 de julio de 2024, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento (SCCGC), del cual es titular la servidora pública IBITH FERNANDA CORTES ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.205.485, a partir del 23 de agosto de 2024 y hasta por el tiempo que dure su encargo en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Que por medio de la Resolución 344 de 2024, se efectuó encargo a la servidora pública LAURA LIBET IMELDA BENAVIDES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.223, titular del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, adscrito a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, por el término de duración de la vacancia temporal.

Que por medio de la Resolución 071 del 26 de marzo de 2025 se aceptó renuncia de la servidora pública LAURA LIBET IMELDA BENAVIDES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.223, a un encargo en la planta de personal, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado

Continuación de la Resolución N°. 130 de 2025 **Pág. 3 de 7**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, se declara la vacancia temporal de un empleo a partir del primero (1) de abril de 2025.

Que en virtud de lo anterior, en la planta de personal del IDPYBA, existe una vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, la cual debe ser provista por necesidad del servicio en aras de garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales.

Que la Subdirección de Gestión de Corporativa del IDPYBA adelantó el proceso de encargo del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, el cual fue informado a los empleados públicos el día 01 de abril de 2025 mediante el correo electrónico de gestión humana de la Entidad, atendiendo las orientaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil emitidas mediante Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019 en concordancia con la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017.

Que verificada la planta de personal de los servidores de carrera administrativa con el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrito a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, se encontró que las servidoras públicas de carrera administrativa que se desempeñan en el nivel inmediatamente inferior y acreditan los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, son las servidoras públicas Laura Libet Imelda Benavides Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.223 y Yenifer Estefanía Ricaurte Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.210.278, quienes ostentan derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicados en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y la Subdirección de Gestión Corporativa, respectivamente.

Continuación de la Resolución N°. 130 de 2025 **Pág. 4 de 7**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Que cumplida la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos para proveer una (1) vacante temporal de carrera administrativa mediante encargo en el empleo denominado Profesional Especializado Código 219 Grado 02, adscrito a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y, vencido el término de manifestación de interés para proveer la vacante temporal, la servidora pública YENIFER ESTEFANÍA RICAURTE DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.210.278 Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subdirección de Corporativa, por medio de correo electrónico del siete (7) de abril de 2025, manifestó su interés para ser encargada del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrito a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, y no se recibieron postulaciones adicionales, ni observaciones por parte de ningún servidor público.

Que revisados los soportes documentales que reposan en el SIDEAP, se determinó que la servidora pública YENIFER ESTEFANÍA RICAURTE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.210.278 cumple con todos los requisitos exigidos en el Manual de Funciones para ser encargada.

Que en virtud de lo anterior y, por necesidades del servicio, se requiere la servidora pública YENIFER ESTEFANÍA RICAURTE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.210.278, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Gestión Corporativa, del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, por el término de duración de la vacancia temporal del empleo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Artículo 1. Encargo. Encargar a la servidora pública YENIFER ESTEFANÍA RICAURTE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.210.278, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Gestión Corporativa, del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, por el término de duración de la vacancia temporal, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor público encargado.

Parágrafo 2. El análisis de cumplimiento de requisitos mínimos dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. La servidora pública YENIFER ESTEFANÍA RICAURTE DIAZ, deberá entregar las evidencias para realizar la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. Diferencia salarial. La servidora pública YENIFER ESTEFANÍA RICAURTE DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.210.278, tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Artículo 3. Apropiación presupuestal. El presente encargo cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso con cargo a la Disponibilidad Presupuestal del rubro 0211010100101.

Artículo 4. Vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa. Declarar la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, titular de la servidora pública YENIFER ESTEFANÍA RICAURTE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.210.278, ubicado en la Subdirección de Gestión Corporativa de la planta de personal del IDPYBA, a partir de la posesión de la citada servidora pública en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, hasta por el tiempo que dure el encargo, acorde a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 5. Publicación. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Instituto: <https://www.animalesbog.gov.co/transparencia/marco-legal/lineamientos>, a efectos que las y los servidores públicos de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal del IDPYBA y, de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), conforme a lo preceptuado en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

Artículo 6. Comunicación. Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al servidor público encargado, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y, otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

Artículo 7. Remisión de copias del acto administrativo. Remitir copia de la presente resolución al Subdirector de Cultura Ciudadana y Gestión del

Continuación de la Resolución N°. 130 de 2025 Pág. 7 de 7

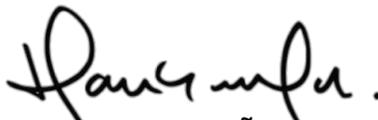
“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Conocimiento y a la Subdirección de Gestión Corporativa - Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo 8. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de abril de 2025



HANS RONALD NIÑO GARCÍA
Subdirector de Gestión Corporativa
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Diana Elizabeth Salinas Gutierrez, Contratista SGC 